

Antecedentes: La Junta General Universal de socios de la compañía, en sesión realizada el diez de febrero del dos mil seis, resolvió expresamente autorizar al Gerente General para que otorgue un Poder General a favor del señor de nacionalidad colombiana Fernando Torres Portela. Tercera.- Poder General.- Con tales antecedentes, el Gerente General tiene a bien otorgar como en efecto lo hace, un Poder General de Administración, amplio y suficiente, a favor de Fernando Torres para que desempeñe las siguientes funciones: Uno.- Administrar con objetividad, transparencia y empatía el Recurso Humano de la compañía. Dos.- Administrar los recursos económicos con total honestidad y responsabilidad, garantizando un flujo de caja, que permita cumplir todas las obligaciones. Tercera.- Administrar los Activos de la Empresa, velando por su integridad, seguridad, control de uso, mantenimiento y reposición oportuna, garantizando la operación productiva de la empresa, sin que pueda realizarse cesión de derechos, ventas de activos o transferencias de patrimonio si asociaciones con terceros sin la expresa autorización escrita de los accionistas, del Presidente y del Gerente General. Cuarta.- Controlar y ser responsable de la Contabilidad de la compañía e información interna que permita a las directivas tener elementos de juicio para la toma de decisiones. Este poder es un poder general general de administración, indefinido hasta que se revoque por el Mandante y le confiere facultades de representación legal y judicial. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y esta firmada por la doctora Karen Chávez, abogada portadora de la matrícula profesional número cuatro mil quinientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escri-

tuera todos los derechos, poderes, facultades y autorizaciones que sean necesarias para representar debidamente a LA COMPAÑÍA en la República del Ecuador, sin que en ningún momento pueda considerarse que carece de los poderes requeridos para tal fin.

SEGUNDA.- De la misma manera la Junta Directiva de LA COMPAÑÍA resolvió revocar y lo tanto dejar sin efecto, en todas sus partes, el poder general de representación legal en la República del Ecuador, conferido en la ciudad de Denver, Estado de Colorado de los Estados Unidos de Norteamérica, el 29 de Julio del 2004, al Ing. ENRIQUE A. SALGUERO ROCA Pasaporte No. 0532279 de Perú)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Abril del 2006, las 08h42.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, aceptándose al trámite especial se dispone publicar por una sola vez, un extracto de la petición, de la resolución de la Junta Directores Administrativos de TRICON GEOPHYSICS INC., y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón, Agregúese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese.-

DR. JUAN TOSCANO GARZON. JUEZ. Lo que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes. Atentamente, Juan H. Gallardo O. Secretario Hay firma y sello AC/2047318/ft

R. DEL E. EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: APROBACIÓN DE PODER ACTOR: DRAGAN MIRANOVIĆ (GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EXPORTACIÓN, IMPOR-

quier institución, agencia u organismo del sector público, así como del sector privado, donde el Mandante tenga que realizar actos, gestiones y contratos relacionados con los negocios de su empresa en el Ecuador. 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, dentro de la jurisdicción territorial ecuatoriana, donde el Apoderado podrá contraer obligaciones y contestar demandas a nombre de ésta. 3. Abrir cuentas, corrientes en el sistema financiero del Ecuador, conforme así lo requiera el giro de los negocios del mandante en el Ecuador. 4. Notarizar los documentos que sean necesarios

brir todos los costos relacionados y resultantes del ejercicio de este Poder General. 5. Este Poder General permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta el momento en que sea revocado expresamente por la Compañía Mandante hasta la renuncia expresa del Apoderado General o hasta la concurrencia de cualquiera de las condiciones previstas en las leyes ecuatorianas para la terminación del Mandato. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Mayo del 2006, las 10h44.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal de-

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de abril del 2006. Las 14h02.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción y previo el sorteo de Ley. La demanda que antecede presentada por el señor Doctor Gato Ambul Muesala Gramal, Procurador Judicial del señor Carlos Gustavo Genovez Méndez, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admito al trámite Verbal Sumario. En consecuencia en mérito al juramento que lo fue rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil,

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FULLSECURITY CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FULLSECURITY CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 1694 de 16 MAY. 2006

En virtud de la mencionada escritura se reforma el Artículo Tercero de los estatutos el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación protección de entidades bancarias y financieras, protección de entidades de servicios básicos, transporte y custodia de valores y servicio de monitoreo por medio de un sistema central de monitoreo,..."

Quito, 16 MAY. 2006

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

## CONVOCATORIA

### A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA STUDIO C PRODISEÑO CIA. LTDA.

De conformidad con la ley, el reglamento y el estatuto social de compañía, convoco a los señores socios de STUDIO C PRODISEÑO CIA. LTDA., a la Junta General Ordinaria, a realizarse el día 30 de mayo del 2006 a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Bossano E10-63 y Av. 6 de Diciembre, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos:

- 1.- Informe del Gerente General
- 2.- Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Económico 2005

Los Balances e Informes, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía.

Quito, 18 de mayo del 2006

Sr. Cayetano Cambria  
GERENTE GENERAL

APR1824710C

